



D E C R E T O N°

1007

NEUQUEN, 21 JUL 1989

V I S T O:

La Resolución N° 173 de fecha 30-05-88 (Actuación Administrativa Simple Orden N° 25-ME-88/MESG); y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante dicha norma legal se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a efectos de esclarecer las presuntas irregularidades cometidas en perjuicio del Señor Aníbal MUÑOZ por parte del Agente LUCIO TRONCOSO, en oportunidad de contratar los servicios de sonidos el día 26-03-88 para la inauguración de la temporada de patín en el Parque Central;

Que a fs.29/30 se expide la División Sumarios manifestando que la documentación para la contratación del servicio fue confeccionada a nombre del Sr. HECTOR OSCAR TRONCOSO, quien también había sido contratado para prestar servicios de sonido en un festival de música que se realizaría ese mismo día 26-03-88, a partir de las 20,00 hs. en la Escuela N° 150 del Barrio Islas Malvinas (fs.9, 12, 13, 21, 22 y 23); que el nombrado había tomado los contactos y adoptado las previsiones pertinentes para cumplir con el compromiso asumido, cuando el vehículo municipal no concurrió a su domicilio para trasladar los elementos necesarios, según se había convenido, se trasladó al Parque Central, constatando que otra persona estaba prestando dicho servicio (fs.16 a 17 vta., 18 y vta., 19 y vta.);

Que dicho servicio fue contratado por la suma de \$ 300,00, suma ésta abonada por el Municipio mediante Cheque N° 10211 a nombre de HECTOR TRONCOSO, quien percibió el importe y lo entregó íntegramente al Agente LUCIO ENRIQUE TRONCOSO (fs.12, 13 y 16 vta.);

Que el Señor Muñoz fue comprometido verbalmente por el Agente Troncoso para prestar el servicio de sonido, pactando el mismo en la suma de \$ 150.-; que para su cobro el Sr. Muñoz concurrió reiteradas veces a la Secretaría de Bienestar Social para entrevistarse con el Agente, quien concurrió al domicilio del declarante a mediados de Mayo de 1988 abonándole la suma de \$ 120.- (fs. 7 vta.);

Que el Agente Troncoso en su descargo manifiesta que Muñoz fue contratado por el ciudadano Héctor Troncoso, dado que debía cumplir dos servicios en la misma fecha y que concurrió al domicilio de Muñoz a abonarle la cantidad de \$ 150.- por expreso pedido de Héctor Troncoso ya que le quedaba de paso a su domicilio (fs.14 y vta.);

Que al formularsele los cargos al Agente Troncoso, éste se niega a declarar, no hace su descargo y agrega una factura de pago por \$ 150.- confeccionada el 26-03-88 y firmada al parecer por el Señor Aníbal Muñoz;

//..

[Handwritten signature]
 ANIBAL MUÑOZ
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Que la misma no puede haber sido abonada y confeccionada con esa fecha, ya que el servicio fue abonado por la Comuna mediante Orden de Pago N° 1354 de fecha 30-03-89, en el supuesto caso de haber recibido el Sr Muñoz la suma pactada no hubiere hecho su presentación de denuncia el 27-04-88;

Que de las conclusiones surge que se encuentra probado que el Agente Troncoso ha incurrido en una acción desleal y ha tomado decisiones para las cuales no estaba facultado;

Que a fs.31 la Dirección General de Asuntos Legales en Dictamen N° 391/88 advierte que las actuaciones se han desarrollado conforme a derecho, compartiendo las Conclusiones Sumariales;

Que a fs.31 vta. la Subsecretaría de Bienestar Social sugiere // aplicar la máxima sanción de acuerdo a lo previsto por el Artículo 130°) / del Estatuto para el Personal Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) SANCIONASE con treinta (30) días de suspensión, al Agente ///
- - - - - LUCIO ENRIQUE TRONCOSO, L.P.5553/0, de acuerdo a lo previsto
por los Artículos 126°) inciso d) y 130°) del Estatuto para el Personal Mu-
nicipal -Ordenanza N° 3958-.-

Artículo 2°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al
- - - - - nombrado y déjese constancia en su Legajo Personal.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secreta-/
- - - - - rios General y de Bienestar Social.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu-
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA
SIFLETO